



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO-ANTIOQUIA**

Veintidós de febrero de dos mil veintiuno

Providencia:	Sustanciación
Proceso:	Verbal Reivindicatorio
Demandantes:	Juliana Natacha Monsalve Hincapie; Esteffani Monsalve Hincapie y Liliana María Hincapie Ocampo
Demandada:	Dolly Grajales Aguirre
Radicado	05837-31-03-001- 2021-00028-00
Decisión	Inadmite demanda

Estudiada la demanda de la referencia, encuentra el despacho que la misma no se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P., por lo que se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

- De conformidad con el Nral. 3º del artículo 26 del C.G.P., aportará el avalúo catastral del bien inmueble objeto del proceso, identificado con la matrícula Inmobiliaria Nro. 034-14290 de la ORIP de Turbo, Antioquia.

Por todo lo anterior, el suscrito Juez

RESUELVE:

Primero.- INADMITIR la demanda Verbal Reivindicatoria, promovida por JULIANA NATACHA MONSALVE HINCAPIE, ESTEFFANI MONSALVE HINCAPIE y LILIANA MARÍA HINCAPIE OCAMPO, en contra de la señora DOLLY GRAJALES AGUIRRE.

Segundo.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

Tercero.- RECONOCER personería para actuar en los términos del poder conferido al Dr. ALVARO ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA, identificado con la TP No. 57.601 del C. S. de la J., como apoderado de las demandantes, quien podrá tener acceso al expediente a través del siguiente vínculo:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jcctoturbo_cendoj_ramajudicial_gov_co/EuUmrRSe1-hPmrdQjNLCVL8B-a6TeqLypGUACHVgFPJz6Q?e=3464sh.

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b20b78bfaf8df2875898a7d54fbfbcad05d8507a08e442db2f6ded107de75f4

f

Documento generado en 22/02/2021 02:39:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO **23 DE FEBRERO 2021.**

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. **014** DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ
SECRETARIA